

- - - **ACTA 67.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Punto de acuerdo relativo a la modificación al artículo 96 ter Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento, 3.2.- Iniciativa de reforma y adición al artículo 79 y 96 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, así como modificación al artículo 28 del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, del municipio de Tijuana, 3.3.- Punto de acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil trece, relativo a otorgar un estímulo fiscal consistente en un subsidio presupuestal en materia de rótulos y similares, 3.4.- Iniciativa de reforma y adicción al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen VT-33/2013 relativo a la solicitud de permiso para la prestación de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi, 4.2.- Dictamen HDA-226/2013 relativo a ampliaciones y transferencia para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 4.3.- Dictamen HDA-227/2013 relativo a ampliaciones y transferencia para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana Baja, 4.4.- Dictamen HDA-228/2013 relativo a ampliación presupuestal y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2013 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), 4.5.- Dictamen XX-EDG-04/2013 relativo a la implementación del modelo de Equidad de Género MEG: 2003, 5.- Clausura de la Sesión.- -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los integrantes de cabildo con excepción de la Regidora María Luisa Sánchez Meza quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal

en los términos de Ley.-----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio del 2013. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio de 2013.-----

A continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día la Regidora Elinor Yahaira Madrid Rodríguez da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la modificación al artículo 96 ter Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento mismo que una vez presentado se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dos y se determina turnar a la comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

Enseguida en el **Punto 3.2** la Regidora Claudia Ramos Hernández da lectura a la Iniciativa de reforma y adición al artículo 79 y 96 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, así como modificación al artículo 28 del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, del municipio de Tijuana la cual una vez presenta se recibe y agrega como apéndice número tres de la presente acta y se determina turnar a la comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación en el **Punto 3.3** el Secretario de Gobierno en el uso de la voz procede a presentar el proyecto de acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil trece, relativo a otorgar un estímulo fiscal consistente en un subsidio presupuestal en materia de rótulos y similares, y manifiesta lo siguiente:..."Es una propuesta de punto de acuerdo presentada por el Ejecutivo Municipal dirigida al Honorable Cabildo de Tijuana y es un acuerdo modificador al acuerdo de cabildo de fecha tres de mayo del dos mil trece en el cual este cuerpo edilicio aprobó un programa de estímulo consistente en un subsidio para generar la regularización de las carteleras, rótulos y similares de la ciudad de Tijuana, Baja California en términos de lo acordado por este cuerpo edilicio, podemos informar que a la fecha el programa ha tenido un resultado satisfactorio del universo total que se tenía contemplado y que el día lunes van a tener en sus oficinas un informe pormenorizado de los trabajos, se ha identificado y así lo solicito la Directora de Administración Urbana

la ampliación del término establecido originalmente por treinta días más que permita cumplir a cabalidad con el universo total no nada más de carteleras sino también de otro tipo de rótulos y anuncios que con motivo del acuerdo que tomo este cabildo una cantidad importante de ciudadanos se han acercado y han solicitado participar en este programa, originalmente el acuerdo propone la orientación hacia las carteleras y espectaculares como los conocemos, los ciudadanos identificando la oportunidad se han acercado y ya hay una cantidad importante de pequeños establecimientos de diversos giros mercantiles que solicitan participar y obviamente acogerse al beneficio del descuento aprobado por este cabildo en relación a ello y para poder atender de manera eficiente esta cantidad de gente que está dispuesta a tener en regularidad sus rótulos se propone ampliar este término y establecer dentro de las posibilidades que este subsidio pueda acoger a este tipo de anuncios estableciéndose como limite una superficie de seis metros cuadrados para efecto de que sea precisamente los pequeños establecimientos los que resulten beneficiados en esta oportunidad del descuento y no se pretenda cometer algún abuso de establecimientos grandes que probablemente estarían en condiciones de pagar el correspondiente derecho”...- - - - -

Enseguida da lectura al proyecto que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones se somete a discusión de los ediles donde solicita intervenir el Secretario de Gobierno para decir lo siguiente:..” “Recordaran ustedes que el día tres de mayo este cabildo aprobó un programa de subsidio con el objeto de que se regularicen las carteleras que estando instaladas tanto en predios particulares como en vía pública no tenían una licencia de operación, una licencia para llevar a cabo la actividad, esto abrió la posibilidad de que aquellos que hubieran hecho un trámite anterior al tres de mayo se acogieran al programa, el asunto es que una vez que inicio esto se han acercado una cantidad importante de personas a regularizarse y han podido demostrar que antes del tres de mayo habían hecho algún tipo de tramite sin embargo también la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene identificado una cantidad importante de este tipo de anuncios que nunca vinieron a hacer ningún trámite pero que están instaladas de tal suerte que no se pueden acoger al acuerdo del tres de mayo en razón de ello este acuerdo propone la posibilidad de que puedan participar en la regularización siempre y cuando demuestren que con un año de antelación a esta fecha ya estaban instalados, tienen un contrato de arrendamiento donde están instaladas, tiene clientes que lo pueden demostrar con recibo, con contrato, están dados de alta en hacienda y

manifiesten todo esto bajo protesta de decir verdad, de tal suerte que la autoridad da a entender que se ha venido llevando a cabo esa actividad y se quieren acoger al programa si vencido el termino de este programa que es en el mes de septiembre esas carteleras siguen instaladas ahí y no vinieron ni en estas condiciones a regularizar entonces el Ayuntamiento las retirara con cargo a quienes las instalaron y también responsabilizando a quienes las tienen ocupando sus predios de tal suerte que si al mes de septiembre todavía queda alguien que no se acogió a los beneficios ampliados de este programa va a ser porque no quiere regularizarse y no quiere pagar los derechos correspondientes a la actividad. Por otra parte como lo comentaba hay una cantidad importante de pequeños establecimientos que han solicitado participar y que resulta conveniente para el Ejecutivo Municipal apoyarlos con el descuento también y que puedan regularizar su situación de acuerdo a su actividad en términos generales, son las condiciones que se proponen para modificar el anterior acuerdo y que permita que este programa continúe y se dé la oportunidad a quien realmente quiere regularizar una actividad que como todos ustedes saben se ha venido evolucionando durante muchos años con un grado de irregularidad y que ahora mediante este programa que ustedes han aprobado están acogiéndose ya al beneficio de contar con su licencia de operación. Acompañado de esto más adelante vamos a proponer unas modificaciones al reglamento que facilite todavía más la regularización de tal suerte que al final del mes de septiembre ya no haya argumentos del que realmente no quiso regularizarse en su actividad comercial que conocemos como carteleras o espectaculares, es cuánto"...--- Enseguida el Presidente Municipal dice..."Aquí la idea es regularizar todo eso y dejar a la siguiente administración un listado de quiénes son y que están haciendo además se le pague al municipio dando oportunidad de regularizar y ya el año entrante será distinto"...--- La Sindica Municipal dice..."Solamente mencionando, aquí se habla de un padrón que se comenta aquí avalado por la sindicatura municipal creo que la función que hacemos y que haremos en este programa que nos parece muy importante además, es una acción de fiscalización y de revisión creo que la palabra no es avalado entonces como finalmente nosotros siempre hacemos eso creo que a lo mejor es ocioso meter a la sindicatura porque de todas maneras nuestro compromiso con la ciudad es atender pero si lo quieren poner o no lo quieren es lo que decida el cabildo pero finalmente con la función de fiscalización y revisión de que el programa entre a la normatividad"...----- Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” -----

TERCERO.- Que Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:... “III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal... IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;... -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San

Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 3 de mayo de 2013, relativo a otorgar un estímulo fiscal consistente en un subsidio presupuestal en materia de rótulos y similares para quedar de la siguiente manera: -----

PRIMERO.- Se aprueba programa de regularización y se otorga un estímulo fiscal consistente en un subsidio presupuestal en materia de anuncios, rótulos y similares, en los siguientes términos: -----

1. Serán acreedores del subsidio aquellas personas que hayan solicitado autorizaciones, permisos o licencias de las que se establecen en la fracción XXXIII del artículo 35 de la ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2013, siempre que se demuestre que dichas solicitudes corresponden a rótulos, anuncios o similares. -----

Durante la vigencia del subsidio presupuestal en materia de rótulos y similares, solo se podrán regularizar los anuncios, rótulos y/o carteleras notificados por la oficina de recaudación municipal descritas en el padrón avalado por la Sindicatura Municipal. Los rótulos adosados y pintados considerados en este acuerdo no serán mayores a 6 metros cuadrados. -----

2. Los interesados y que administren comercialmente carteleras que a la que no hayan solicitado su autorización o regularización con antelación al acuerdo de fecha 3 de mayo de 2013 aprobado por el H. Cabildo de Tijuana y que se encuentren instalados o construidos con antelación a dicha fecha, podrán optar por retirarlos o solicitar su regularización. -----

Para optar por la regularización, deberán acreditar ante la Dirección de Administración Urbana que han venido comercializando las carteleras que señalen por un plazo mayor a un año anterior a la fecha de este acuerdo y para el efecto deberán demostrarlo con documentos que indubitadamente prueben su dicho, tales como; contrato de arrendamiento del inmueble donde está instalada la cartelera, facturas o contratos

expedidos a sus clientes, copias de sus declaraciones fiscales, copia de recibo de pago de predial de los inmuebles rentados, fotografías de las carteleras, croquis de ubicación así como solicitud de regularización firmada bajo protesta de decir verdad. Para la procedencia de la regularización se deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de las licencias respectivas. -----

Si vencido el término de este acuerdo, los responsables de las carteleras que se encuentren en la hipótesis prevista en este apartado no han sido retiradas o regularizadas, se procederá por parte de la autoridad municipal al retiro de las mismas y los gastos generados por ello se cobraran a los responsables tanto de su instalación como a quienes las permitan construir en sus predios. -----

3. El subsidio consistirá en el porcentaje establecido conforme al siguiente párrafo, de los derechos que deban pagarse en los términos de la fracción XXXIII del artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2013, incluidas las contribuciones que tengan como objeto la causación de dichos derechos y se eximirá a los contribuyentes que lo reciban de las multas aplicables.-----

Julio	50 % de Subsidio.	-----
Agosto	30 % de Subsidio.	-----
Septiembre	20 % de Subsidio.	-----

El subsidio podrá otorgarse a partir del día 1 de julio de 2013 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, asignándose la partida presupuestal 441006 de la unidad administrativa 1.5.3.3.4.1 para su ejercicio. -----

SEGUNDO.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la regularización de carteleras instaladas tanto en la vía pública como en predios particulares de manera posterior al 3 de mayo de 2013. Quienes lo realicen contraviniendo el presente acuerdo serán sujetos a las sanciones administrativas y legales que procedan. -----

----- **Transitorios** -----

PRIMERO: La vigencia del presente acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el periódico oficial del estado de Baja California y en la gaceta municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación en el **Punto 3.4** del Orden del Día referente a iniciativa de reforma y adición al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual corre agrega a la presente acta como apéndice número cinco y

respecto del cual el Secretario de Gobierno en uso de la voz dice:...” Esta propuesta esta presentada por el Ejecutivo Municipal y precisamente tiene que ver con el punto de acuerdo anterior aprobado y propone la modificación a este reglamento de cinco artículos y los transitorios, se propone en el artículo 42 que establecen los requisitos para el otorgamiento de la licencia para la operación de este tipo de anuncio agregar en la fracción octava que hasta ahorita dice:... *para poder tramitar la licencia como requisito deberá acompañarse la comprobación del pago del impuesto predial...* resulta ser que en la práctica algunos argumentos o algunas instancias de carácter económico que a veces impiden al dueño del inmueble que alguien renta para colocar una cartelera o espectacular le impide pagar el impuesto predial por alguna razón entonces si el que pretende obtener la licencia de operación de la cartelera no trae el pago del impuesto predial pues es tanto como no tener ese requisito y se convierte en un cuello de botella y círculo vicioso que no puede resolver hasta que pague el dueño del predio, la propuesta que se hace es que subsista el requisito de acompañar el pago del impuesto predial o en su caso convenio de pago del impuesto predial donde se pretende instalar el anuncio de tal suerte que quien vaya a solicitar la licencia puede tener la opción de traer lo que vendría siendo el recibo pagado del predial o pedirle al dueño del inmueble que venga y haga un convenio de pago y con eso entonces se facilita la posibilidad de obtener la licencia que es lo que se pretende para que la gente pueda con mayor facilidad hacer su trámite, más adelante hay otro requisito que también se ha convertido en un cuello de botella y que consiste en que cada año que alguien viene a revalidar su licencia se le pide un peritaje, que un perito emite el dictamen de que la estructura del anuncio es correcta y cada año vuelven a pagar el peritaje de tal suerte que también se convierte en otro elemento que viene a obstaculizar la debida revalidación de anuncio, si alguien tiene un anuncio a lo mejor no es muy oneroso lo que se pueda pagar por el peritaje pero si hay alguien que tiene diez anuncios o hay algunas empresas que puedan tener veinte, treinta se convierten en cargas adicionales al costo que implica el pago de derechos pero además el costo de este peritaje no ingresa al ayuntamiento lo recibe un particular autorizado como perito, la propuesta es que estos peritajes tengan no una vigencia de un año sino que tengan una vigencia de tres años de tal suerte que cuando la persona lleva a cabo la tramitación de su licencia presenta un peritaje que va a tener una vigencia de tres años y a los tres años por corrosión o porque paso algo se vuelve a revisar la estructura para que mantenga la firmeza necesaria para que no se caiga pero ya no estamos

cada año haciendo un gasto eso es en términos generales la propuesta y para que quede la constancia la leeré....dice:..." *Todos los planos y memorias de cálculo a que se refiere el presente Artículo, además de la firma del Director Técnico de Obra, deberán estar suscritos por el solicitante, su representante legal y/o corresponsables de la obra, los cuales deberán estar avalados mediante la firma de responsabilidad solidaria de un perito calculista. Los planos y memorias de cálculo a que se refiere este Artículo tendrán una vigencia de tres años y, tres meses antes del término de su vigencia deberán ser revalidados. Para la revalidación, deberá observarse el mismo procedimiento de inicio y serán avalados mediante la firma de un perito calculista registrado ante la Dirección. Los planos y memorias de cálculo que no sean revalidados serán nulos y, previa notificación a los interesados, serán canceladas las licencias otorgadas procediendo al retiro de los anuncios con cargo a quienes resulten responsables de la colocación de los mismos. "... hasta el día de hoy solamente está la disposición de que cada año hay que hacer el peritaje y no dice nada que pasa si no haces el peritaje en este caso se da la opción de que sea por tres años el peritaje como un beneficio para el interesado pero tres meses antes de que se venza ese peritaje se tiene que hacer tramite de revalidación del mismo que pasa si no lo hace la autoridad declara nulo la licencia por no haber cumplido con esa responsabilidad y se procede al retiro del anuncio por un lado se da el beneficio de ampliar el termino de reconocer tres años su peritaje pero al mismo tiempo se impone una responsabilidad para que quienes piensen que la van a librar si no cumplen en los tres años sepan que hay también una implícita sanción para el cumplimiento...El artículo 51 prevé la autorización para la colocación de muebles urbanos que nosotros los conocemos como las bancas o casetas que utilizan para el transporte público se propone una redacción en donde se incluyen otros conceptos que en la práctica se han convertido en algún uso tanto para la administración municipal para quienes llevan a cabo la actividad comercial de la policía para el caso concreto conocemos el de los puentes peatonales que durante años se han convertido en un ejercicio donde la inversión privada los construye propone una solución a una demanda social y en contra prestación se le otorga la concesión por una cantidad de años para recuperar su inversión lo mismo ha sucedido con mobiliario urbano como los paraderos en algunas administraciones han sido botes de basura la redacción que se propone amplía el concepto y lo actualiza con las circunstancias de la ciudad de hoy dice:.. "Para autorizar la colocación de casetas, telefónicas públicas... la Ley de ingresos establece que el Ayuntamiento debe de*

cobrar por el uso de suelo de las casetas telefónicas y hay una discusión con la compañía de teléfono y con las gentes que están interconectadas dicen que ellos no tienen la obligación de pagarle nada por ocupar la vía pública en este caso el reglamento ahora prevé que para autorizar la colocación de casetas públicas o servicios de transmisión de dato fibra óptica que nos rompen las calles, nos rompen las banquetas que las acaba de pavimentar aquí el Arquitecto Esteban Yee y al día siguiente meten la fibra óptica y revientan la calle o la banqueta dice:.. *“....telefonía pública o servicios de transmisión de datos u otros similares así como mobiliario urbano con publicidad y/o señalamientos viales con publicidad en bienes del dominio público como avenidas, vías públicas, banquetas, camellones, parques, jardines y puentes peatonales dentro del Municipio, deberá cumplirse primeramente con una función social y pública. En caso de que se pretendan instalar por un particular, el interesado deberá obtener previamente concesión para la ocupación de la vía pública del H. Cabildo. Dicha solicitud deberá presentarla ante la Secretaria de Gobierno acompañando los documentos, requisitos y condiciones que determine la Dirección. Una vez obtenida la concesión, se expedirán la licencia y permiso correspondiente en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo. En este caso el interesado presentará la solicitud acompañada del proyecto y un estudio de imagen urbana y seguridad. El mobiliario con publicidad se considerará como parte del anuncio aunque entre los mismos exista una separación”... segundo párrafo...”* Para la colocación de publicidad mediante lo previsto por este dispositivo, los interesados podrán optar por presentar propuesta y solicitud ante la autoridad municipal señalada o participar en la convocatoria pública que al efecto expida el H. Cabildo para la colocación de mobiliario urbano a que se refiere este artículo. Los interesados acompañaran a su solicitud el proyecto ejecutivo de que se trate, el sustento social del mismo, el monto de inversión, el tiempo y tasa de recuperación de la inversión, el estudio de imagen urbana así como de seguridad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, con el acuerdo o las bases de licitación que al efecto expida el Ayuntamiento”... aquí hay dos opciones una o viene un particular y propone al Ayuntamiento como ha sucedido en el caso de los puentes peatonales una inversión para construir puentes peatonales resolver un asunto social o el cabildo pide una convocatoria al respecto hasta ahorita técnicamente nada mas habría expedición de convocatoria pero en la práctica ha sucedido en las últimas administraciones que vienen interesados en invertir proponen la construcción de los puentes y tenemos el caso particular de un grupo

empresario que en la administración anterior ya en el último tramo de la administración salió un acuerdo de cabildo para que construyeran treinta y tres puentes pero ese acuerdo no tiene el sustento técnico no tiene un sustento como establece la Ley y en la práctica ese acuerdo se convirtió en nulo dado que si es cierto lo aprobó el cabildo pero no tenían todo el soporte más que las direcciones de los puentes entonces esta reforma propone que los inversionistas puedan venir a proponer y obviamente siempre invariablemente el cabildo tiene que aprobar la concesión pero es la vía de la propuesta la segunda posibilidad es que el cabildo convoque como se venía haciendo para otros temas, el otro planteamiento es los interesados acompañaran a su solicitud el proyecto ejecutivo de que se trate el sustento social del mismo o sea la justificación del puente peatonal, de la caseta etc.etc. el monto de inversión cuanto se comprometen a invertir el tiempo y casa de recuperación de la inversión para que el cabildo sepa si le va a autorizar la concesión por cinco, diez o quince años el estudio de imagen urbana así como de seguridad de conformidad con las disposiciones legales y aplicables y en su caso con el acuerdo o bases de licitación que al efecto expedirá el cabildo de esta manera se está clarificando un reglamento en lo que se ha venido haciendo en la práctica y que ha venido incentivando un cierto ritmo de inversión en el sector de la publicidad y que clarifica desde mi punto de vista la manera en que la gente dispuesta a invertir en este tipo de cosas lo haga de una forma más fácil, si me lo permite señor Presidente voy a poner un ejemplo en el boulevard Benítez a la altura de la calle Benton del lado izquierdo hay un centro de abastos están unas bodegas luego está el centro de abastos, más adelante hay un puente peatonal al parecer por ese puente peatonal casi nunca pasa nadie sin embargo al centro de abastos va mucha gente y se cruzan por el boulevard Benítez tenemos una solicitud de la Agrupación de Empresarios dueños del centro de abastos para construir un puente peatonal que conecte del centro de bastos hacia la nueva calle que se está abriendo y que desfagara del boulevard Díaz Ordaz circulación al Benítez y entonces ellos mediante este mecanismo pueden venir directamente a proponerle al Ayuntamiento que la inversión de ese puente el cabildo recibir la solicitud aprobar la concesión si procede y ellos proceder a construir su puente y explotar la publicidad para la recuperación de la inversión ese puente esta platicado con ellos que serviría para conectar evidentemente el centro de abastos hacia la calle y casualmente su predio baja hasta la vía rápida y están ofreciendo la posibilidad de que en la vía rápida ellos aportarían un predio más o menos grande para hacer lo que en un futuro podría ser una pequeña terminal de la

ruta troncal que por ahí circularía de tal suerte que ellos ya están previendo que abajo puedan conseguir que se les haga una pequeña terminal de la ruta troncal por ahí tienen su corredor comercial invierten construyen el puente y salen hasta el boulevard dos mil, ese tipo de propuestas es común que se hagan al gobierno y se detienen porque no hay una facilidad para que se puedan hacer se tendría que esperar a una convocatoria por medio de una licitación y mediante este procedimiento tendríamos dos opciones la que el empresario inversionista venga a hacer directamente o la que el cabildo en su oportunidad conforme a los estudios que se le presenten. Esta es la idea de esta reforma y como ven ustedes amplia hacia otros rubros como las casetas telefónicas que están supuestamente en discusión. El artículo 105 propone la modificación a su fracción 5 la distancia mínima entre anuncios autosustentados que son los anuncios nuevos en estos momentos la distancia es de doscientos metros entre anuncio y anuncio pero resulta ser que luego ponen anuncios del otro lado de la calle y hay una discusión de si esos doscientos metros también aplica al anuncio que está en la calle de enfrente y hay quien viene y reclama que no aplica porque ya es la calle de enfrente y que la distancia se debe tomar de manera lineal entonces lo que ha propuesto la dirección de administración urbana es que quede en estos términos la distancia mínima entre anuncio auto soportado respecto a otro deberá de ser mayor a doscientos metros como excepción la Dirección podrá autorizar otro anuncio auto soportado tipo espectacular a menor distancia cuando exista una vialidad de por medio ósea las que están en la acera de enfrente para tal efecto deberá respetarse la distancia de doscientos metros en el sentido de la orientación de la pantalla más próxima de tal suerte que si hay una referencia de distancia pero con relación al anuncio que más adelante se está proponiendo no el que está aquí enseguida y eso contribuye a que no haya una competencia desleal con la visión de la pantalla de hacia adelante que es el reclamo. El 106 distribución, construcción, instalación, fijación o modificación de anuncios en la azotea, en este momento el reglamento dice que nada mas puede haber anuncios en las azoteas fuera en los edificios fuera de la mancha urbana entonces en este momento nada mas puede haber anuncios en azoteas que estén en valle de las palmas o llegando a Tecate que esta ya dentro de la mancha urbana de tal suerte que hay muchos establecimientos como restaurantes y algún tipo de establecimientos que en su azotea ponen un anuncio vienen y solicitan su licencia y no se les puede otorgar porque está prohibido el anuncio en la azotea y entonces caemos en otro círculo vicioso en donde la gente quiere regularizar quiere pagar sus

derechos o el anuncio pero la Ley dice que no se puede porque en todo caso lo tendría que poner a la altura de la laguna salada lo que se propone es que subsista la previsión y que solamente pueda autorizarse la colocación de anuncios en azoteas dentro de la mancha urbana cumpliendo la normatividad aplicable todas las medidas técnicas y los anuncios únicamente podrán contener en su redacción el nombre comercial la actividad los productos o servicios que se ofrecen de tal suerte que estos anuncios de la azotea no servirían para propaganda como telcel, coca cola si no que servirían para anunciar restaurant carnes en su jugo y tendría que ser el nombre comercial del establecimiento la actividad, los productos y servicios que ofrecen no se está generando un esquema en donde se publicite cualquier tipo de propaganda solo el que tiene que ver con la necesidad del establecimiento exclusivamente. El 113 propone el caso de las gasolineras o algunos establecimientos parecidos en este momento si ustedes van a una gasolinera verán que tiene alrededor una franja verde y en una esquina el emblema de la marca de la gasolinera ahorita el reglamento exige cobrarle toda la franja a la gasolinera cuando realmente nada mas tiene el anuncio en una parte en una esquina la reforma propone que nada más se cobre lo que identifica a la marca hay algunos otros establecimientos parecidos se me ocurre BBV BANCOMER tiene la franja azul y nada mas tiene el emblema eso también es una demanda que ha estado siendo planteada por los gasolineros y que responde de alguna manera a un principio de equidad respecto de un cobro justo de lo que estrictamente se está anunciando y por último los transitorios proponen que estas reformas entraran en vigor al momento de publicarse en el Periódico Oficial, publicarse en la Gaceta y el transitorio segundo propone para este único momento la excepción para los anuncios tipo vallas o tapiales los anuncios tipo vallas tapiales deben de tener una altura tres metros, las vallas y dos punto cinco los tapiales hay vallas y tapiales que son más altos de tres metros y dos punto cinco acogiéndose al programa de regularización aprobado se propone darles la oportunidad para que se ajusten a las dimensiones legales y a cambio se les dé la oportunidad de poner una valla obviamente pagando los derechos y términos y condiciones si vencido el plazo estamos hablando del término del programa que es septiembre no han corregido el tamaño de la altura de estas vallas o tapiales se procedería al retiro de las mismas de tal suerte que en este caso también para las vallas y tapiales que excedan las dimensiones establecidas tendrán la oportunidad de ajustarlas sin tener un beneficio y de no hacerlo el Ayuntamiento retirara las que se excedan en las dimensiones en términos señor presidente es la

reforma que se presenta a la consideración de este Cabildo”....---- Y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina dice:...”El tema que nos ocupa no es un tema menor Tijuana está invadida para donde volteemos de carteleras y anuncios de todo tipo obviamente que todas las acciones tendientes a solucionar ese problema son bienvenidos, considero por parte de este cabildo y considero que independientemente de que creo que son necesarias estas reformas y adecuaciones a la reglamentación que comenta el Secretario fueron a propuesta de la Dirección de Administración Urbana que es la que otorga los permisos pero no veo por un lado como le van a hacer para el retiro hay infinidad de anuncios, mobiliario urbano que ocupa la vía pública, la situación es que la Secretaría de Desarrollo Urbano que es la responsable de alguna manera de ahí depende la Dirección de Administración Urbana y no tienen recursos para quitar una cartelera tienen que contratar grúas el ayuntamiento carece de equipo adecuado para realizar este tipo de maniobras y sabemos que quienes se dedican a este negocio trabajan sábados y domingos cuando no hay personal del Ayuntamiento que supervise y de la noche a la mañana aparecen un sin número de carteleras y vallas y demás también que se contemplara la viabilidad financiera y darle el recurso y el personal adecuado a la Secretaria para que pueda proceder porque se dice que se retirara por parte del Ayuntamiento con cargo a quien resulte responsable pero en la práctica cobrar es un problema y no se tiene tampoco el equipo, entonces para llegar a buen término y que se pueda llevar a cabo las adecuaciones que se hacen aquí y las reformas también que se contemple esa parte del recurso y del equipamiento para la Secretaria correspondiente, es cuánto”....---- Enseguida el Presidente Municipal dice:...”Yo quiero comentarte que ya hemos hecho retiro de algunos de ellos y obviamente nos llevamos mucho material, en lo que si estoy de acuerdo que se debe de emplear el costo que implica esto pero finalmente como dices tú estamos tapizados de toda clase de irregularidades la idea es poner orden en eso y que tengamos una ciudad con una mejor imagen y yo estoy totalmente de acuerdo”....---- Asimismo interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero para decir:...”Circunstancialmente siempre caemos en este detalle cuando entramos en un tema de regularización yo creo que también es el momento adecuado para que en la debida oportunidad se deben de reordenar, en algunos aspectos que inclusive de manera hasta vergonzosas hay calles en donde en la mitad esta un teléfono por decir algo y está muy pequeña la calle entonces yo creo que también ahí tenemos que observar parte de esto que en calles

donde están muy angostas no es posible que exista ese tipo de anuncios paradores e inclusive de esos teléfonos que están a la mitad hay ocasiones en que la gente tiene que bajarse al arroyo de la calle porque no hay manera de pasar yo creo que esto nos facilita y le facilita mucho a la Dirección de Desarrollo Urbano simplemente para identificar estos asuntos y aplicar de acuerdo como dice el Regidor Gómez efectivamente lo primero que hay que apostarle es a la regularización y junto con la regularización ir en el reordenamiento de estos lugares que efectivamente estorban para la movilidad urbana esto yo creo que nos va a ayudar mucho primeramente poner el ejemplo del Ayuntamiento de abrir y extender la mano a seguir regularizando re ordenando y buscando que efectivamente pues que quienes quieren hacer negocio también participen de lo correspondiente hacia el propio Ayuntamiento finalmente esto recae en la responsabilidad del Ayuntamiento y no es posible que nada mas tengamos obligaciones y no tengamos derechos precisamente sobre esta actividad comercial que finalmente eso es no estamos hablando de damas de la caridad estamos hablando de una actividad comercial lucrativa, es cuánto”...--- El Regidor Mariano San Román Flores dice:...”Veo en el punto de acuerdo que se pide la dispensa de tramite a comisiones mi sugerencia es que se mande a comisiones para que pueda ser discutido y tratado esa es mi sugerencia”...--- La Regidora Edith Carolina Anda González manifiesta:...”Yo estoy de acuerdo con el Regidor para que podamos analizar esto de los doscientos metros de un lado y de otro porque en un kilometro pudiéramos tener diez anuncios espectaculares cinco de cada lado por la cantidad que hay a lo mejor en la comisión pudiéramos aportar un poco más”...--- Interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra para decir:...”Yo creo que dada la gravedad de este asunto si debiéramos de alguna manera dictaminarlo en cabildo por una razón si lo mandamos a comisión ya le íbamos a romper la inercia a los puntos que acabamos de aprobar ya no tendría razón de ser el uno y el otro simple y sencillamente tenemos que ajustarnos a los tiempos a lo que al Ayuntamiento ya le queda de vigencia y vamos a someterlo a comisión que nos vamos a aventar otro mes en ese análisis, yo creo que si debiéramos en la aportación que está muy completo el trabajo realizado de la gente que manda el Arquitecto Esteban Yee está muy visualizado y muy técnico porque es más que nada un asunto de carácter técnico lo que está proponiendo que de alguna manera debiéramos quizás verlo en el sentido propio de los tiempos”...--- La Sindica Municipal dice:...”Siempre es importante poder analizar y sumar otras sugerencia pero creo que en este momento podríamos hacer dos vías una aprobarlo para que pueda empezar a

surtir efecto con la regularización del procedimiento que ya tenemos vigente y de todas maneras sentarnos a platicar del tema yo creo que estas herramientas de lo que les estamos dando al Secretario es herramienta de trabajo para poder regular y meter orden en la ciudad y si pueden ser discusiones importantes hay que hacerlas aprobamos esto para darle la herramienta ahorita para trabajar y seguimos trabajando para darle a la ciudad a la mejor otras herramientas a largo plazo, a lo mejor ahorita tomamos una decisión y en esas mesas de trabajo podemos cambiar para eso estamos pero no paramos el trabajo y seguimos aportándole creo que estos temas tienen años y administración urbana o control urbano no había podido hacer bien su trabajo porque no tenía muchos elementos, el caso de los teléfonos es uno clarísimo entonces qué bueno que se los damos pero de todas maneras hay que sentarnos a platicar del tema hay que aportar que todos tenemos mucho que aportar pero a lo mejor si nos tardamos uno o tres mese a lo mejor ya paso este procedimiento pero cambiamos el reglamento para la ciudad”...-----

Siendo aprobada la dispensa de trámite a comisiones y tomando en consideración que:

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa que radicaré en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” -----

TERCERO.- Que Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:... “III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal... IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;... -----

Y no más habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Asimismo los Regidores Mariano San Román Flores y Edith Carolina Anda González se abstienen de emitir su voto -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California en términos del documento identificado como anexo único.-----

-----**TRANSITORIOS.**-----

PRIMERO: Las reformas aprobadas en el anexo único de este acuerdo al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California entraran en vigor a partir del momento de su publicación en el periódico oficial del estado de Baja California y se publicaran en la Gaceta municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz a la Regidora Adriana Ornelas Maravilla quien procede a dar lectura al dictámen No. XX- VT-33/2013 relativo a la solicitud de permiso para la prestación de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a enseguida a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h) lo siguiente: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.-----

SEGUNDO.- El artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público” - -

TERCERO.- La Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: “Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”, de conformidad a lo establecido en la Ley en cita y al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como a las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: La prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio debe hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, que se encargará de regular, controlar y vigilar, sujetándose a los establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento. -----

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. Cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

SEXO.- En sesión extraordinaria de cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 25 de abril del año 2007 se aprobó de forma unánime los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se aprueba la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas, con excepción de la modalidad del transporte escolar, hasta la conclusión del Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, sin que esta moratoria supere el término de cinco años. Quedan también excluidos de esta moratoria, los recorridos, rutas o servicios específicos sobre los que existe dictamen relativo a la imposibilidad por parte del Municipio para otorgar dicho servicio público. SEGUNDO.- Se aprueba se instrumenten las “Reglas bajo las que Operara el Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transportes de Pasajeros” TERCERO.- Se instruye al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, para que se lleve a cabo todas las acciones conducentes para cumplir con los acuerdos aprobados por este H. Cabildo en los dos puntos anteriores. -----

SÉPTIMO.- Que la moratoria referida en el anterior considerando se entiende que no puede superar el termino de cinco años, sin embargo tal suspensión se ha encontrado vigente desde el mes de abril del año dos mil siete, hasta el mes de abril del dos mil doce, periodo durante el cual de las constancias que integran el expediente 689/2013, del que se deriva el oficio INCAB/4003/2013, se aprecia con meridiana claridad que fue presentada la solicitud para obtener el permiso para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de Taxi Libre fue presentada por la Ciudadana María de los Ángeles Cortez Jiménez, es decir, dicha solicitud fue presentada durante la vigencia de la moratoria en comento, de conformidad a lo establecido en el considerando SEXTO. -

OCTAVO.- En este sentido, este cuerpo edilicio actuando como órgano colegiado, previo a haber realizado una revisión minuciosa dentro del compendio de acuerdos y resoluciones de cabildo, a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, y los archivos de la propia comisión de dicha revisión se concluyo que a la fecha no ha sido emitido acuerdo, suspensión, anuencia o convocatoria pública alguna que por un lado deje sin efectos la suspensión establecida en el Considerando SEXTO, y por otro lado que se haya emitido acuerdo, suspensión, anuencia o convocatoria pública alguna para otorgar permisos para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de taxi libre en el municipio de Tijuana, Baja California, como lo dispone el citado artículo 124 del Reglamento de Transporte Público, ya que solo en el supuesto de que

exista una convocatoria pública abierta declarada en forma expresa por el Ayuntamiento, puede este proceder a recibir solicitudes de interesados en obtener un permiso para la prestación del Servicio Público de transporte en la modalidad de Taxi Libre o en cualquiera de sus modalidades, para en su momento proceder a la expedición de nuevos permisos, bajo la premisa que se limitara a los absolutamente necesarios de acuerdo con la exigencia y necesidades del interés público de conformidad con los estudios técnicos y operativos a que se que previamente se hayan elaborado para tal fin, de conformidad a lo establecido por los artículos 121, 122, 123, y 124 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana, Baja California, en concordancia con lo establecido por el artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California. - - - - -

NOVENO.- En tal tesitura este cuerpo edilicio no pasa inadvertido, que desde la fecha de publicación del acuerdo transcrito en el considerando SEXTO, del presente dictamen, están suspendidos todos los tramites inherentes al otorgamiento de nuevos permisos o concesiones de transporte público hasta en tanto, esta autoridad emita expresamente una convocatoria para otorgar nuevos permisos para satisfacer la necesidad del servicio requerido por la población, en aras del interés público y de conformidad a las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia que nos ocupa. - - - - -

DECIMO.- No pasa desapercibido por esta autoridad que dictamina, que la C. María de los Ángeles Cortez Jiménez, haya realizado el pago de los derechos para dar cumplimiento a la solicitud para obtener un permiso para la prestación del servicio público de Transporte en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, ya que como se ha dejado asentado, en la fecha en que realizo dicha solicitud se encontraba vigente la moratoria citada en el considerando sexto, además de que no existía en ese momento convocatoria pública que autorizara recibir solicitudes por parte de funcionarios de dicha dirección, y menos aun a recibir el pago a que se refiere el artículo 125 fracción XI del Reglamento del Transporte Público, por concepto de pago de derechos correspondientes a dicha solicitud. Por el contrario existe un acuerdo de H. Cabildo de Tijuana desde el día veinticinco de abril del dos mil siete, en el sentido de suspender la emisión de nuevas convocatorias para la expedición de permisos sin que la moratoria supere el término de cinco años, siendo importante aclarar, que la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, B.C., no está facultado para la expedición de permisos para la prestación del servicio público de Transporte en cualquiera de las

modalidades, desconociendo los motivos y las circunstancias bajo las cuales le fue expedida la orden de pago, dada la citada moratoria. -----

DECIMO PRIMERO.- Por lo que hace al recibo de pago T 3084676 de la Tesorería Municipal del Municipio de Tijuana, este solo acredita que la C. María de los Ángeles Cortez Jiménez, realizó el pago de derechos correspondientes a una solicitud para la obtención de permiso que ha sido presentada fuera de tiempo ya que no existe convocatoria para otorgar nuevos permisos, y este pago de acuerdo al artículo 125 fracción X del reglamento, es solo por la presentación de dicha solicitud y que está sujeta a la consideración de esta autoridad dictaminar la procedencia o improcedencia del caso, mas de ninguna manera un recibo puede otorgar el carácter de permisionario a su tenedor, ya que para esto se requiere forzosamente contar con un permiso expedido por el Ayuntamiento de Tijuana, en donde se le autorice la operación de un vehículo con la finalidad de prestar el servicio público de transporte, bajo cualquiera de las modalidades y las condiciones que establece la Ley de Transporte Público del Estado y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, siendo en todo caso el permiso el único documento válido para acreditar el carácter de permisionario, el cual se requiere legalmente para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler tipo taxi, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Transporte que establece: **ARTICULO 4.- Para todos los efectos de interpretación de las normas derivadas de este reglamento, se entenderá por: PERMISO.- Documento mediante el cual se hace constar que el ayuntamiento autoriza a una persona física la operación de un vehículo con la finalidad de prestar el servicio público de transporte, bajo las modalidades y las condiciones que establece la Ley y el presente reglamento.** -----

DECIMO SEGUNDO.- En este tenor este cuerpo órgano colegiado considera que el haber realizado el pago, por sí solo, sin que exista el reconocimiento del derecho por parte de esta autoridad competente, **y encontrándose vigente a la fecha de presentación de la solicitud la moratoria a que se alude en el considerando SEXTO, es improcedente la expedición de permiso de taxi a favor de la de nombre MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTEZ JIMÉNEZ, en términos de los considerandos que anteceden; además de lo anterior, no obra constancia que acredite que se han cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos y formalidades legales para obtener el permiso en mención de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público, dado que como se desprende**

del oficio 498/2011, de fecha 09 de Mayo de 2011, no existe en los archivos de la dirección del Transporte Público de Tijuana, B.C., expediente alguno relativo a la supuesta solicitud presentada por la Ciudadana María de los Ángeles Cortez Jiménez, y de los documentos que adjunta a la demanda de nulidad presentada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, solo acredita que efectuó el pago de la cantidad ante el órgano recaudatorio de rentas municipal, que es la Tesorería Municipal, mas este órgano recaudatorio no es autoridad de transporte de acuerdo con la Ley de Transporte en vigor, por lo que carece de cualquier facultad o atribución en materia de control, supervisión y evaluación del servicio del transporte público, ya que solo se limita a recibir las cantidades que los ciudadanos aportan por los diversos servicios que la autoridad municipal les otorga. -----

DECIMO TERCERO.- Finalmente para robustecer y corroborar, esta comisión no pasa inadvertido que el total de permisos municipales del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio de alquiler tipo taxi, de acuerdo con los archivos documentales del área de control vehicular de la Dirección Municipal de Transporte Público, es de 7,449. En consecuencia oficialmente esta autoridad únicamente reconoce el derecho de prestar el servicio de transporte público hasta el permisionario con el numero económico TIJ-TC-7449, por lo que no ha sido autorizado cualquier otro permiso por el H. Ayuntamiento por medio del H. Cabildo, Órgano a quien en forma exclusiva le corresponde esta facultad, tal y como se estipula en el artículo 3 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana B.C. -----

Y no más habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Que una vez realizado el estudio de la totalidad de las constancias que en copia cotejada fueron remitidas por medio de oficio 4082/2013 de fecha 13 de Mayo de

2013, en relación con el In Cab-4003/2013 de fecha tres de abril del dos mil trece; esta Comisión de Vialidad y Transporte emite el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Se tiene por enterada la Comisión de Vialidad y Transporte de la sentencia dictada por parte de la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, con fecha tres de abril del dos mil doce, dentro del juicio de nulidad **540/2011 S.S.** -----

TERCERO.- Esta Comisión de Vialidad y Transporte propone al H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana **LA NO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD** de permiso para la prestación del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de taxi libre en el Municipio de Tijuana, B.C., con numero económico **TIJ-TC-7494**, formulada por la ciudadana María de los Ángeles Cortez Jiménez, por las razones expuestas en los considerandos **SEXTO al DECIMO TERCERO** del presente dictamen. -----

A continuación en el **Punto 4.2** se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los tres dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida da lectura al dictámen No. XX-HDA-226/2013 relativo a ampliaciones y transferencia para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana Baja California del mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos

relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones presupuestales requeridas por las diversas dependencias para el presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cédulas A-5411-01-39, A-5411-01-40, A-142-03-41, A-142-04-42 y A-611-01-43 por la cantidad de \$13'101,509.00 (TRECE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS /100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$45'648,713.23 para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,304'067,120.20 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-1243-05-85, T-1243-06-86, T-1225-05-87, T-211-05-88, T-1242-03-89, T-162-01-90, T-1247-02-91, T-161-06-92, T-121-02-93 y T-193-01-94 por la cantidad de \$3'256,763.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$19'283,565.13 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-153-03-66, ATP-211-05-70, ATP-142-04-71, ATP-162-02-72, ATP-111-02-73, ATP-211-06-74, ATP-143-01-75, ATP-1244-03-76 y ATP-165-03-77. -----

CUARTO.- Se aprueban modificación programática con folio MP-152-01-17, MP-112-01-18, MP-165-07-19, MP-611-01-20 y MP-165-08-21, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.3** continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA-227/2013 relativo a ampliaciones y transferencia para el ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento de Tijuana Baja del organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones presupuestales requeridas por las diversas dependencias para el presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cédulas A-1243-01-44, A-112-01-45, A-155-01-46, A-443-01-47, A-311-02-48 y A-1243-02-49 por la cantidad de \$6´070,925.52 (SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS

VEINTICINCO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,310'138,045.72 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-193-02-95 y T-165-06-96 por la cantidad de \$1'210,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$3'974,702.85 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-111-03-78, ATP-131-01-79, ATP-151-02-80, ATP-161-08-81, ATP-165-04-82 y ATP-311-01-83. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.4** se da el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte para dar lectura al dictamen No. XX-HDA-228/2013 relativo a ampliación presupuestal y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2013 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual una vez concluida su lectura se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente autorizar Ampliaciones Presupuestales y las Aperturas Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2013 del Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Noemí Fernández García, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco

Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, (COTUCO), ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de Ingresos propios por la cantidad de \$1'260,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 en la cantidad de \$10'100,001.00 (DIEZ MILLONES CIENTO MIL UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al COTUCO, Modificación a Apertura Programática correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2013 en el proyecto "Promoción Turística: -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido en el **Punto 4.5** se concede el uso de la voz a la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp para dar lectura al dictamen No. XX- XX-EDG-04/2013 relativo a la implementación del modelo de Equidad de Género MEG: 2003, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Edith Carolina Anda González que dice:..."Cuando hicimos este análisis en comisión un día antes se nos hizo una presentación de este programa por el Instituto Nacional Mexicano de la Mujer en el que se nos comentaba que el proceso completo sería de ocho meses la Regidora Najla nos comentó que estaban en posibilidades de hacerlo en seis al día de ahora nos quedan cinco meses para poderlo realizar y obviamente el beneficio es mucho el que va a tener el Ayuntamiento en el momento de implementarlo y hacerlo tal como lo hicieron en esa presentación la sugerencia es si pudiera hacerse mejor en el siguiente Ayuntamiento para que las personas que van a entrar nuevas que son alrededor de 2500 nuevos integrantes de este Ayuntamiento puedan participar en esta certificación ya que en la efectividad también nos comentaron sería en dos años los resultados entonces es un muy buen programa es una muy buena certificación pero

estarían fuera los nuevos miembros del Ayuntamiento los 2500 para poderlo hacer tal como tuviera que llevarse a cabo en una empresa como lo presentaron esa sería mi aportación"...--- Enseguida la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp manifiesta que:..."Creo que lo que no quedo claro fue que la certificación se lleva a cabo en seis módulos cada uno de estos seis módulos se hace en un día y ellos se adaptan a nuestros tiempos para poderlo llevar a cabo porque eran seis meses porque se haría un módulo al mes pero se pueden adaptar a nuestros tiempos porque seríamos solamente nosotros quienes nos estamos certificando entonces ellos se comprometen a entregarnos la certificación en octubre, si nosotros pudiéramos estar enviando la documentación necesaria el lunes esta misma semana podemos iniciar con el proceso de la certificación y como lo menciona la Regidora no es que en seis meses o en tres estamos certificados y somos una empresa con el modelo de equidad de género es un proceso que toma tiempo y la importancia de que lo hagamos nosotros es que dejemos un ejemplo para la próxima administración y que nosotros mismos también seamos un ejemplo para la ciudadanía y las demás empresas porque como lo platicamos en las sesiones de la comisión hay varias empresas de Tijuana que se están certificando y nosotros como gobierno también debemos de ser un ejemplo para el resto de Tijuana"...--- A continuación el Presidente Municipal dice:..."Yo quisiera comentar que estoy de acuerdo con eso porque es un esfuerzo de este cabildo muy bien presentado y apoyado por todos los miembros de esa comisión."...--- El Regidor Eduardo Enrique Parra Romero dice:..."Indudablemente que todo proceso de certificación fundamentalmente debe de contar con un elemento que se llama voluntad si tenemos la voluntad, si tenemos el interés, si tenemos la capacidad, el poder convencernos nosotros mismos de que podemos hacer esto en el menor tiempo como lo dice la regidora Najla yo creo que si es posible quizá la Regidora Carolina se iría a los tiempos formalistas pero yo creo que si optimizamos los tiempos tenemos la voluntad para que efectivamente dejar sino totalmente terminado esto las bases los fundamentos sobre los cuales estamos dejando este cimiento yo creo que va a ser fundamental, las empresas o quienes han intentado generar procesos de certificación así lo hacen lo hacen a plazos y necesariamente mas por ser una entidad gubernamental debemos poner el ejemplo debemos ser más incisivos más participativos y sobre todo poner por delante nuestra buena voluntad de querer sacar adelante este proceso"...--- La Regidora Edith Carolina Anda González dice:..."Estoy completamente de acuerdo con el Regidor Parra la voluntad y obviamente la iniciativa muy buena más que nada tenía

que ver con la efectividad en los mandos que van a entrar nuevos los 2500 como van a tener conocimiento como van a estar actualizados en lo que se hizo en este Ayuntamiento obvio va a quedar un precedente estoy de acuerdo y va a generar que la gente se concientice nada mas mi reflexión en ese sentido era que podría tener más efectividad incluyendo a la gente que va a entrar en este Ayuntamiento pero no estoy en contra de que se genere siempre y cuando pudiera ser más efectivo para los Ayuntamientos”...--- El Presidente Municipal agrega:..”Si yo creo que tenemos que demostrar si tenemos la voluntad de hacerlo nosotros ellos se pondrán créeme al tanto de tantas cosas nosotros tenemos nuestro termino y es hasta el treinta de noviembre”...--- De igual forma el Regidor Jesús Javier Merino Duarte dice:...”Yo creo que la continuidad del gobierno no afecta a la certificación del Ayuntamiento es un procedimiento que se tiene que seguir”...-----

Y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna los principios que deben ser comunes a los municipios, desprendiéndose de manera sustancial en sus diversas fracciones que la Autoridad Municipal deberá observar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia , previsión coordinación, cooperación y eficiencia.-----

SEGUNDO.- Que el Modelo de Equidad de Género MEG: 2003 tiene como objetivo desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones, tanto públicas como privadas buscando con ello institucionalizar las políticas de Equidad de Género, propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, condiciones de trabajo, así como desarrollo profesional, capacitación en los procesos de toma de decisiones. -----

TERCERO.- La Necesidad de generar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres es un tema que cada día cobra relevancia en la vida nacional, no solamente por una cuestión de justicia que garantice a la ciudadanía el disfrute de los mismos derechos, sino también para aprovechar el potencial que la mujer pueda aportar al desarrollo de todos aquellos espacios en donde participa. -----

CUARTO.- La teoría de género explica las razones por las que, aún hoy en día, a pesar que nuestra legislación considera que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos, en la práctica no se da este supuesto. -----

QUINTO.- El Modelo de Equidad de Género MEG: 2003 sintetiza un proceso de toma

de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta las cuestiones de género en las organizaciones, lo que representa hoy día, un nuevo reto para mejorar la administración de los recursos humanos. -----

SSEXTO.- El modelo busca además de un proceso de certificación, distinguir con un sello a aquellas organizaciones o instituciones que apoyen la reivindicación de los derechos de la mujer mediante el cumplimiento e implementación del sistema de gestión. -----

SÉPTIMO.- El diseño del Modelo de Equidad de Género MEG: 2003 permite aplicarlo a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño, ubicación geográfica o condiciones sociales o culturales. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo del documento materia de la presente se observa la forma de potenciar la equidad en el contexto municipal, ofreciendo la adopción de dicho modelo para que se traduzca en la optimización de sus recursos humanos para incrementar su eficiencia y competitividad, contribuyendo al incremento de los niveles de participación de las mujeres en la vida económica, política y cultural; promover las buenas relaciones personales en ambientes de trabajo donde hombres y mujeres, con diferentes habilidades, perspectivas y maneras de trabajar, puedan participar en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento y satisfacer sus necesidades personales; generando un mayor compromiso y lealtad por parte de los lados y por último permite que el público pueda diferenciar sus productos y servicios como asociados con un compromiso de equidad y género en el ámbito laboral por medio del uso del sello de equidad y género otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres.-----

NOVENO.- Que es facultad de esta autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la Administración Municipal las cuales deberán de estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria económica. -----

DECIMO.- Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 07 de Junio de 2013, en los términos del artículo 104 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, siendo aprobado el sentido del dictamen por mayoría: considerando lo anterior los regidores de las comisiones de Equidad de Género y de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California, someten a la consideración de este cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación debidamente fundado y motivado el siguiente Punto de Acuerdo. - - Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Elinor Yahaira Madrid Rodríguez, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora Noemí Fernández García emite su voto razonado como sigue:..."En los mismos términos que la regidora Carolina Anda estoy muy de acuerdo con el proyecto aun estoy temerosa por los tiempos que se pueda llegar o no en ese sentido muy a pesar que en el dictamen yo me reserve a votar y voy a darle el apoyo en esta ocasión y ponerle como dicen los kilos al asador a favor"...- - - - -

El Regidor Ruperto Olan Torruco emite su voto razonado como sigue:..."Quisiera dar las gracias y yo creo que cuando hay una iniciativa buena hay que empezarla independientemente de que venga otra administración y al cien mi voto a favor"...- - - - -

La Regidora Edith Carolina Anda González se abstiene de emitir su voto en éste dictamen.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, Presidente Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicite al Instituto Nacional de las Mujeres la implementación del Modelo de Equidad de Género MEG: 2003. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno Municipal a suscribir la documentación necesaria y a realizar las acciones pertinentes a efecto de dar certeza y vigencia a los puntos que anteceden. - - - - -

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día de la fecha. DOY FE.- - - - -